

33

SEÑOR
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO - CALDAS

DEMANDANTE: OCTAVIO DE JESUS GIL SANCHEZ
DEMANDADO: MARLENY YANETH VELEZ CASTRO
RADICADO: 2020 - 00094

JUAN MANUEL GOMEZ MONTOYA, mayor de edad identificado con CC. No 75107901, con T.P No 213.814 del C.S.J, actuando en nombre y representación legal de la señora **MARLENY YANETH VELEZ CASTRO**, quien es mayor de edad identificada como aparece en el poder que se aporta con la presente contestación, domiciliada en el municipio de Marmato - Caldas, por medio del presente escrito y dentro del termino legal establecido proceso a presentar escrito de contestación de demanda para lo cual hago las siguientes manifestaciones:

A LOS HECHOS

1. **ES CIERTO**
2. **ES CIERTO**

3. **No ES CIERTO:** El aquí demandante dejó el hogar donde convivio con su conyugue el 4 de junio de 2019, siendo a la fecha de contestación de la demanda un periodo de un año y medio. Las razones por las que el demandante dejó el hogar se dieron porque ya contaba con otra pareja sentimental

Pdo
11/12/2020
Hora: 4:51 am

4. **NO ES CIERTO:** Mi poderdante no ha incurrido en causal alguna para que proceda la cesación de efectos civiles de matrimonio como lo manifiesta el apoderado de la parte demandante. Como se expresa en hecho anterior quien se ha visto inmerso en causal alguna de divorcio es el demandante ya que el mismo abandono el hogar por contar con otra pareja sentimental diferente a mi poderdante
5. **NO ES CIERTO:** El aquí demandante posee unos derechos sobre dos minas del municipio de Marmato - Caldas, La Leona y Villonza.
6. **ES CIERTO**

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la totalidad de las pretensiones del escrito de demanda.

Primera: Me opongo a que sea decretado el divorcio por la causal que manifiesta por el aquí demandante. Esta oposición la sustento en consideración a que el aquí demandante abandonó el hogar el 4 de junio de 2019 tiempo insuficiente para que sea determinada la causal que reclama. Adicional a lo anterior el accionante abandono el hogar por contar con otra pareja sentimental y por esta causal que se debería determinar la cesación de los efectos civiles del matrimonio

34

Segundo: Me opongo a la presente pretensión en consideración a que el aquí demandante ya abandono el hogar y convive con otra pareja sentimental

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE CONFIGURACION DE CAUSAL: El articulo 154 del Código Civil modificado por la ley 6 de 1992 en su numeral 8 establece:

Artículo 154. Causales de divorcio

Son causales de divorcio:

8. La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años.

Como se ha expuesto en la contestación de los hechos de la demanda el aquí demandante abandonó el hogar el 4 junio de 2019 fecha que al momento de la contestación del presente escrito no alcanzan a configurarse los 2 años que exige la norma para que se de la causal solicitada. Al ser las causales de divorcio taxativas y al no existir una causa imputable a mi defendida no deben despacharse de forma favorables las pretensiones del escrito de demanda y debe prosperar la excepción aquí propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis argumentos en los artículos 154 y subsiguientes del Código Civil Colombiano artículo 368 subsiguientes 398 del Código General del Proceso

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas:

TESTIMONIALES:

Solicito Señor Juez recibir las declaraciones de las personas que a continuación indicaré:

NELSON HUMBERTO GIL VELEZ, quien es mayor de edad, identifica con CC. No 1058.229.625, domiciliado en el municipio de Marmato - Caldas quien podrá ser localizado en el 314-5765745

ANGI MARCELA GIL VELEZ, quien es mayor de edad, identificada con CC. No 1058.230.027 domiciliada en el municipio de Marmato - Caldas, quien puede ser localizada en el número celular 321-8107160. Correo Electrónico: angie931130@gmail.com

AIDE CARDONA VEGA, quien es mayor de edad, identificada con CC. No 314061156, domiciliada en el municipio de Marmato - Caldas quien podrá ser localizada en el 319-4806662

Los tres testigos atrás citados darán de la fecha en que el señor **OCTAVIO DE JESUS GIL SANCHEZ** dejo el hogar, que cuenta con otra pareja sentimental y en general sobre los hechos de la demanda. Manifestamos que los testigos NELSON HUMBERTO Y

AIDE CARDONA no cuentan con correo electrónico pero podrán ser notificados a mi correo electrónico juanogomez11@hotmail.com o al de la testigo angie931130@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE: Señor Juez solicito se cite al aquí demandante para que en fecha y hora que fije el despacho absuelva interrogatorio que le depondré

ANEXOS

Certificación de envío de la presente contestación a la parte demandante

NOTIFICACIONES

- A la parte actora en el lugar establecido en el escrito de demanda
- Mi poderdante en el correo marlenyyaneth72@gmail.com
- Al presente mandante judicial en el correo juanogomez11@hotmail.com en la Calle 23 no 23 - 16 Oficina 904ª y en el numero celular 32069333818

Del Señor Juez

JUAN MANUEL GOMEZ MONTOYA

CC. No 75107901

T.P No 213.814